



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 29601445 / DOC- 2140592 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA  
INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A. LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS MEDIDORES  
DE FLUJO PARA GLP QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 31302 /**

SANTIAGO,

13 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 18812, de fecha 29.10.2019, el Sr. Augusto Pottstock Serka, Gerente General, en representación de la empresa INGENIERÍA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., RUT: 77.876.070-3, con domicilio en Calle Baquedano N° 1699, sector Belloto, comuna de Quilpué, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de medidores de flujo para GLP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a medidores de flujo para GLP, de marca LIQUA-TECH, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Medidores de flujo para GLP	LIQUA-TECH	LPM-200	LIQUA-TECH CORP.	USA

2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 3550016385-0, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente Factura de Proforma N° 111804, la cual ampara al modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Medidores de flujo para GLP	LIQUA-TECH	LPM-200	LIQUA-TECH CORP.	MH16205	UL LLC	ULC/ORD-C25-92 ANSI/UL 25



- 2.5 Copia de la acreditación ID#0198, otorgada a UL LLC, por ANSI (American National Standards Institute), organismo acreditador de USA, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de las normas ULC/ORD-C25-92 y UL 25, utilizadas para la certificación de los medidores de flujo para GLP en comento.
- 2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los medidores de flujo para GLP, individualizados en la TABLA 2, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Documento que acredita que el sistema de calidad de LIQUA-TECH CORP., fabricante de los medidores de flujo para GLP en comento, es evaluado por UL LLC, de acuerdo al sistema de certificación utilizado en USA.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los medidores de flujo para GLP, individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INGENIERÍA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de flujo para GLP, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa INGENIERÍA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., RUT: 77.876.070-3, con domicilio en Calle Baquedano Nº 1699, sector Belloto, comuna de Quilpué, la comercialización de los medidores de flujo para GLP, individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa INGENIERÍA INDUSTRIAL Y PROVEEDORES S.A., RUT: 77.876.070-3, con domicilio en Calle Baquedano N° 1699, sector Belloto, comuna de Quilpué, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.  
Por Orden del Superintendente

  
SANTO DOMINGO GONZÁLEZ FUENZALIDA  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

  
RHO/VUM/um.

Distribución:

- Sr. Augusto Pottstock Serka.  
Gerente General, Ingeniería Industrial y Proveedores S.A.  
Calle Baquedano N° 1699, sector Belloto, comuna de Quilpué.
- DTP (Autorización Comercialización Ebptech 23)
- Transparencia Activa
- Página web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 1317925 /